



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2021-00049
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Alejandro Torres Salcedo

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante, ha solicitado la terminación parcial del proceso de la referencia, en relación con la obligación número 725066070233898, contenida en el pagaré N° 066076100012871;

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ALEJANDRO TORRES SALCEDO, en relación con la obligación número 725066070233898, contenida en el pagaré N° 066076100012871.

SEGUNDO: CONTINÚESE con la ejecución respecto de la obligación del pagaré número 4481860003013841.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo sobre el cual se está declarando la terminación (725066070233898, contenida en el pagaré N° 066076100012871), que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2021-00049
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Alejandro Torres Salcedo

CUARTO: En firme esta decisión, el proceso continuará respecto de las demás obligaciones.

QUINTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ